

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2015 00429 00

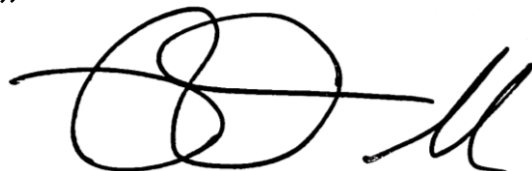
Teniendo en cuenta los sendos memoriales que reposan en el expediente digital, el Despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Antes de dar alcance a lo pedido por el demandante¹, se le requiere para que en el término de **cinco (5) días**, aporte un avalúo actualizado del inmueble objeto de la litis, tal y como se le ha venido solicitando, luego, también se le insta a fin de evitar presentar memoriales en el mismo sentido sin previamente acatar lo ordenado por el Juzgado.

2.- En lo que atañe a la demanda ejecutiva impetrada por dicho sujeto procesal², deberá estarse a lo resuelto en proveído diferente de esta misma calenda.

3.- Obre en autos la información adosada por la **Alcaldía Local de Puente Aranda**³, con todo, la incorporación del despacho comisorio se realizó el 23 de agosto de 2023.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d7d8bada39c2b354445699602b86952ddd473e7657d64d1017a3d19e634222**

Documento generado en 09/11/2023 03:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "47AllegaSolicitudVentaCosaComun".

² Archivo digital "48AllegaDemandaEjecutiva".

³ Archivo digital "51DevolucionDespachoComisorio".